



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0323

Valledupar,

17 ABR. 2015

“Por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Luis Alberto Guerra Araujo identificado con la C.C No. 79.957.160, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de explotación de material de construcción en el municipio de La Paz, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario único nacional de solicitud de licencia ambiental.
2. Estudio de Impacto Ambiental.
3. Plancha IGAC.
4. Copia del contrato de concesión para la exploración-explotación de un yacimiento de caliza No. 0187-20 celebrado con el departamento del Cesar.
5. Copia concepto del PTO (Secretaría de Minas del Cesar - 2010)
6. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Paz Cesar.
7. Estudio de impacto Ambiental en medio magnético
8. Certificado expedido en el año 2010 por el Ministerio del Interior y de Justicia, especificando que no se identifica la presencia de Comunidades Indígenas o Negras en el área del proyecto.
9. Copia de la cédula de ciudadanía de LUIS ALBERTO GUERRA ARAUJO
10. Certificado expedido por INCODER. Señalando que con relación al área de concesión minera 0187-20, “el área de interés no se cruza con territorio legalmente titulado de ningún resguardo indígena, ni con títulos colectivos pertenecientes a las comunidades negras”
11. Constancia de radicación ante el ICANH.
12. Certificado de registro minero.

Que por Auto No. 028 de fecha 17 de Mayo de 2012, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 18 del decreto 2820 de 2010 no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 9 del Decreto 2820 de 2010, según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;



0323 de 7 ABR. 2013

Continuación Resolución No. 0323 de 7 ABR. 2013 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

“Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

“Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles”.

Que en fecha 6 de Junio de 2012 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, el 12 del mes y año en citas se presentaron observaciones y requerimientos, lo cual fue respondido en fechas 25 de Julio y 3 de octubre de 2012; 11 de Enero de 2013.

Que el 28 de febrero de 2013 se comunica a Corpocesar que fue solicitada disminución del volumen de producción ante la autoridad minera y que continúan adelantando trámites ante el ICANH. Para el efecto se aporta copia de oficio calendado el 23 de enero de 2013, a través del cual el señor ORLANDO CRUZ VEGA en calidad de nuevo titular minero solicita a la Secretaría de Minas del departamento del Cesar, la disminución de los volúmenes de producción. La referida Secretaría



Continuación Resolución No **0323** de **-7 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No: 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

responde mediante oficio de fecha 29 de enero del año en mención, manifestando que esa dependencia **"tuvo funciones delegadas en materia de seguimiento, control y fiscalización minera hasta el 25 de septiembre de 2012, por lo tanto el trámite de la disminución de volumen, es competencia de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo establecido en la resolución 18 1016 de 28 de junio de 2012"**. Bajo esa respuesta, el señor CRUZ VEGA presenta la solicitud de disminución ante la Agencia Nacional de Minería con oficio de fecha 21 de febrero de 2013.

Que el 22 de marzo de 2013, se allega a la entidad copia de la autorización de intervención arqueológica No 3276 del 14 de marzo de 2013 expedida por el ICANH, para el contrato de concesión minera No 0187-20.

Que por oficio del día 29 de agosto de 2013, el señor ORLANDO CRUZ VEGA remite a Corpocesar copia del Auto PARV No 0398 del 6 de agosto de la anualidad en citas, expedido por el punto de atención regional Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. (Entre otros aspectos la Agencia Nacional de Minería requiere al usuario para que allegue la modificación del PTO).

Que el día 11 de febrero de 2014, se presenta a la entidad copia del oficio del 16 de diciembre de 2013, en el cual el doctor Alessandro Martínez del Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia "ICANH" comunica a la Antropóloga Carolina Ortiz Castro **"que el informe y plan de manejo reconocimiento arqueológico en el contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de caliza No 0187-20, municipio de La Paz (Cesar) Primera fase, fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH....."**

Que mediante oficio SGA 065 del 21 de marzo de 2014, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, solicita a la Agencia Nacional de Minería certificar la producción anual que se espera obtener en el proyecto minero, lo cual es respondido por el coordinador PAR Valledupar por oficio calendado el 20 de mayo de 2014, recibido el día 22 del mes y año citado. A la luz de la documentación allegada, la producción anual que se espera obtener en el presente proyecto minero, es de 8.000 Ton/año para caliza y 15.000 m³ para arenisca (recebo).

Que por Auto No 054 del 7 de julio de 2014, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar dispone fijar el día 15 de julio de 2014, como fecha para practicar nueva diligencia de inspección en el proceso de evaluación correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por LUIS ALBERTO GUERRA con CC No 79.957.160, cuya cesión minera se autorizó a favor de ORLANDO CRUZ VEGA identificado con CC No 5.087.917, para un proyecto de explotación de material de construcción en el municipio de La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No 0187-20 celebrado con el departamento del Cesar.

Que la calidad de titular minero del señor ORLANDO CRUZ VEGA fue acreditada aportando lo siguiente:

1. Copia de la resolución No 00029 del 7 de marzo de 2011 por medio de la cual la Secretaría de Minas departamental del Cesar aprueba la cesión del 100 % de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanados del contrato de concesión No 0187-20, que efectúa el señor LUIS ALBERTO GUERRA ARAUJO con CC No 79.957.160, a favor del señor ORLANDO CRUZ VEGA con CC No 5.087.917.
2. Certificado de Registro Minero Nacional.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:



Continuación Resolución No **0323** de **-7 ABR. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

"b) DESCRIPCION Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO.

Revisada y analizada toda la información presentada por el peticionario y realizada la visita de campo se presenta una breve descripción del proyecto.

Nombre del proyecto: "Explotación de un Yacimiento de Caliza No 0187-20, Jurisdicción del Municipio de La Paz", celebrado entre el Departamento del Cesar, LUIS ALBERTO GUERRA con CC No 79957160, cuya cesión minera se autorizó a favor de ORLANDO CRUZ VEGA identificado con CC No 5087917.

Localización y Acceso: El área del proyecto se encuentra localizada en la zona rural exactamente en el Sector del Puente del Río Chiriaimo, sobre la carretera nacional que del Municipio de La Paz conduce a San Diego - Departamento del Cesar, sobre un área concesionada con una extensión estimada de 161 hectáreas con 50 metros cuadrados del contrato de concesión Minera No 0187-20.

Extensión del Área: El proyecto de Explotación de un Yacimiento de Caliza se ejecutará en un área perteneciente al contrato de Concesión Minera No 0187-20, con una extensión de 161 hectáreas con 50 metros cuadrados, Estas áreas hacen parte del polígono delimitado y conformado por las coordenadas expresadas y relacionadas para el área en literal C de este informe, el cual pertenece al área concesionada al peticionario mediante el contrato de concesión minera referenciado y mencionado en líneas anteriores.

Método de Explotación: A luz del EIA y de la información aclaratoria presentada por el peticionario en las respuestas a los requerimientos hechos por Corpocesar, se proyecta la implementación del sistema de explotación por Bancos Escalonados, estas operaciones se realizan con el arranque se realizará con la utilización de una retroexcavadora 320 DL Caterpillar, por la altura máxima de corte es de 9,95 metros; se ha proyectado un sistema de arranque frontal atacando la cara libre del banco, caso en el cual, la retroexcavadora puede alcanzar 5 metros de comodidad.

Operación y actividades inherentes al proyecto: Se plantean las siguientes actividades: Desarrollo y Preparación en este tipo de minería: descapote, arranque, cargue, transporte, adecuación y mantenimiento de vías acceso existentes, arranque de material de construcción en forma mecánica con retroexcavadora, y/o mecánica con cargador, transporte de material a través de volquetas con capacidad de 6 y 18 metros cúbicos hasta los centros de acopio o hasta los centros de consumos.

Equipos y maquinaria: En el proyecto se utilizarán principalmente los siguientes equipos y maquinarias: Bulldozer D6C, Retroexcavadora capacidad de 1 metros cúbicos, cargador y Volquetas de 6-14 metros cúbicos de capacidad.

Personal para el proyecto: El proyecto contará con poco personal de manera permanente solo permanecerán en ella los operadores de la retroexcavadora, Bulldozer y de las volquetas encargadas del transporte del material, los cuales tendrán jornada de trabajo dependiendo de la dinámica del proyecto y de la demanda de material, de todas maneras se proyecta contra 1 turno de 6 am a 4 pm y de manera temporal permanecerán en el área el Gerente supervisor, el supervisor Minero Ambiental, personal de oficios varios y el auxiliar administrativo.

Producción de material: Por información del peticionario y de acuerdo a las revisiones hechas por el evaluador el proyecto tendrá una producción anual de Caliza de 8.000 Ton/año (5280



Continuación Resolución No **0323** de **7 ABR. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

m3/Año) y Arenisca (recebo) 15.000 m3/Año, establecido en el Certificado de fecha Marzo 31 de 2014, emitido por la Agencia Nacional de Minería.

Vida útil del proyecto: Legalmente la duración del proyecto es de de 30 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo al contrato de concesión minera No 0187-20.

c) LOCALIZACION.

El área del contrato de concesión minera 0187-20 celebrado entre el Señor Luis Alberto Guerra Araujo con el Departamento del Cesar cuenta con una extensión de 161 hectáreas con 50 m², la cantera se define para la explotación de material de caliza y recebo, y se ubica en el municipio de La Paz, sector nororiental del Departamento del Cesar, sector cercano al puente del Río Chiriaimo, sobre la carretera nacional que del Municipio de La Paz conduce a San Diego. Esta área hacen (sic) parte del polígono delimitado y conformado por las coordenadas planas y relacionadas a continuación.

AREA CONCESIONADA

PUNTO	NORTE	ESTE
PA-1	1.098.550	1.635.450
1-2	1.099.360	1.635.740
2-3	1.100.725	1.636.200
3-4	1.100.900	1.637.360
4-1	1.099.840	1.637.360

Distribución y Delimitación de Áreas en el Proyecto.

OBRA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
ÁREA DEL BLOQUE DE EXPLOTACIÓN		
ZONA DE EXPLOTACIÓN	1100408,77	1636275,06
	1100404,53	1636244,29
	1100440,28	1636203,79
	1100463,38	1636173,02
	1100475,10	1636130,90
	1100473,50	1636121,50
	1100465,49	1636113,78
	1100444,42	1636108,46
	1100420,12	1636098,51
	1100410,40	1636083,13
	1100376,46	1636071,22
ZONA DE MONTAJE DE INFRAESTRUCTURA		
ZONA DE BENEFICIO	1099426,17	1636161,60
	1099450,41	1636235,50
	1099472,48	1636228,26
	1099448,24	1636154,36
CENTRO ACOPIO CUBIERTA	1099483	1636420
	1099527	1636406
	1099552	1636480



0323

7 ABR. 2015

Continuación Resolución No 0323 de 7 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

VEGETAL		1099508	1636494
CENTRO DE ACOPIO MINERAL BRUTO	DE EN	1099420	1636296
		1099486	1636274
		1099523	1636385
		1099457	1636407
CENTRO DE ACOPIO MINERAL BENEFICIADO	DE	1099355.2589	1636186.0933
		1099399.4131	1636171.6108
		1099423.6516	1636245.5094
		1099379.4974	1636259.9919
HORNO		1099456.4543	1636220.3487

Área Concesión Minera No 0187-20, comprende una extensión superficiaria total de extensión de 161 hectáreas con 50 metros cuadrados

d) INFORMACION EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE AREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMAS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PARAMO Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCION RAMSAR.

Luego de revisar las coordenadas del polígono que conforma el área del proyecto y revisar la información sobre la existencia de dichas áreas en el Departamento del Cesar, se concluye que el área no hace parte de ninguna de estas categorías de áreas y ecosistemas especiales o estratégicos.

e)- RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCION, CARACTERIZACION Y ANALISIS DEL MEDIO BIOTICO, ABIOTICO Y SOCIOECONOMICO.

MEDIO BIOTICO

Vegetación - bosque seco tropical.

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
Amor de madre	<i>Thumbergia grandiflora</i>	Acantaceae
Hobo	<i>Spondias sp</i>	Anacardiaceae
Caracolí	<i>Anacardium sp</i>	Anacardiaceae
Orejero	<i>Anacardium sp</i>	Anacardiaceae
Fruta de burro	<i>Xylopi americana</i>	Anonaceae
Lluvia de oro	<i>Pyrotegia venenosta</i>	Bignonaceae
Cañaguat	<i>Tabebula sp</i>	Bignonaceae
Totumo	<i>Crecentia crújete</i>	Bignonaceae
Ceiba	<i>Cieba sp</i>	Bombaceae
Uvita	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae
Cañandongo	<i>Cassis grandis</i>	Caesaltinaceae
Olivo	<i>Capparis sp</i>	Caparidaceae
Matarraton	<i>Phyllantus sp</i>	Euphorbiaceae
Roble	<i>Quercus humboldtti</i>	Fagaceae
Limoncillo	<i>Gaiadendron sp</i>	Loranthaceae
Guayacan	<i>Lafoencia speciosa</i>	Lythraceae
Ciruelo	<i>Bunchosia amenica</i>	Malpighinaceae
Majagua	<i>Thespesia sp</i>	Malvaceae



0323

de 7 ABR. 2015

Continuación Resolución No. 0323 de 7 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Mimosaceae
Algarrobo	<i>Prosopis juliflora</i>	Mimosaceae
Almendra	<i>Terminalia sp</i>	Combretaceae
Algodón fino	<i>calatropis gigantea</i>	Asclepiadaceae
Cactus	<i>Cereus spp</i>	

Fauna

La presión ejercida sobre los ecosistemas en las regiones del Bosque Seco Tropical ha sido fuerte en la zona aledaña al municipio de La Paz. Con la destrucción de los ecosistemas se ha originado la extinción de algunas especies y el desplazamiento y migración forzada en otras. La fauna predominante en la región es:

Mamíferos

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
Guartinajo	<i>Agouti paca</i>	Agoutidae
Zorro Perro	<i>Canis thous</i>	Canidae
Zorro Gato	<i>Urocyon cinera</i>	Canidae
Zorro Patón	<i>Nasua olivacea</i>	Canidae
Perro de agua	<i>Lutra sp</i>	Canidae
Chucho	<i>Didelphis marsupia</i>	Marsupidae
Marimonda	<i>Ateles sp</i>	Cebidae
Mico	<i>Aotus sp</i>	Cebidae
Mono maicero	<i>Aotus lemurinus</i>	Cebidae
Ratón de monte	<i>Chylomys instans</i>	Cricetidae
Ratón Común	<i>Micoryzomys sp</i>	Cricetidae
Ñeque	<i>Dasyptoca sp</i>	Dasyptodidae
Armadillo	<i>Dasyptus sp</i>	Dasyptodidae
Tigrillo	<i>Felis sp</i>	Felidae
Tigre	<i>Felis sp</i>	Felidae
Conejo de monte	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Leporidae
Conejo de sabana	<i>Sylvilagus sp</i>	Leporidae
Oso hormiguero	<i>Mirmecophaga sp</i>	Myrmecophagidae
Murciélago	<i>Artibeus sp</i>	Phyllostomidae
Ardilla	<i>Sciurus sp</i>	Sciuridae
Zaino	<i>Tayasu tajacu</i>	Cervidae

Aves:

Las aves predominantes en la región se presentan a continuación

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
Águila	<i>Buteo magnificatus</i>	Accipitridae
Gavilán saraviado	<i>Buteo albonotatus</i>	Accipitridae
Barrequete	<i>Anas discors</i>	Anatidae
Coquito	<i>Theriscus colombianus</i>	Anatidae
Pato migrador	<i>Anhinga sp</i>	Anatidae
Golondrina	<i>Chaetura sp</i>	Apoidea
Chabarra	<i>Chauna chabarra</i>	Aramidae
Garrao	<i>Arampus garraguna</i>	Aramidae



Continuación Resolución No **0323** de **27 ABR. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

Gallinazo	<i>Coragyps sp</i>	Acipitridae
Garza ganadera	<i>Bulbucus ibis</i>	Ardenidae
Garza morena	<i>Florida cooeruela</i>	Ardenidae
Galán	<i>Vanellus chilensis</i>	Charanidae
Paloma	<i>Columba fasciata</i>	Columbidae
Abuelita	<i>Zenaida auriculatta</i>	Columbidae
Pava de monte	<i>Penelope purpuracens</i>	Cracidae
Ardita	<i>Playa cayana</i>	Cuvulidae
Cocinera	<i>Crothophaga sp</i>	Cuvulidae
Cocoa	<i>Daptirius sp</i>	Falconidae
Mirla blanca	<i>Mimus gibus</i>	Mimidae
Mirla negra	<i>Thurdus sp</i>	Mimidae
Bobito	<i>Monotus sp</i>	Monotidae
Pico gordo	<i>Mamacus sp</i>	Pipridae
Cotorra	<i>Pythuca pieta</i>	Psittacidae
Guacharaca	<i>Orthalis ruficauda</i>	Psittacidae
Loro	<i>Amazona sp</i>	Psittacidae
Guará	<i>Eudomicus sp</i>	Thseskiurvithaidae
Azulejo	<i>Tarapuis sp</i>	Thrapidae
Cotorra chillona	<i>Colibri coruscans</i>	Trochilidae
Cucarachero	<i>Tryothorus rutilus</i>	Troglodytidae
Copetón	<i>Mecocereus lecuphrys</i>	Tyranidae
Pacopaco	<i>Pilherodium pileatus</i>	Tyranidae
Chichafria	<i>Nn</i>	Passeriformes
Chirrio	<i>Nn</i>	Passeriformes
Carpintero	<i>Nn</i>	Picidae

Reptiles y Anfibios

La poca vegetación es condicionante de las abundancias y diversidad de especies animales.

CLASE	ORDEN	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
AMPHIBIA	ANOPLURA	<i>Hyla sp</i>	Rana
		<i>Buffo sp</i>	Sapo
REPTILIA	OPHIDAE	<i>Boa cosntrictor</i>	Boa
		<i>Micrurus izosonus</i>	Coral
		<i>Crotalus sp</i>	Cascabel
		<i>Bothrops spp</i>	Mapana
	SAURIA	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
		<i>Tupinambis sp</i>	Lobo pollero
		<i>Anolis sp</i>	Lobito-lagartija

MEDIO ABIOTICO

Climatología: El área de estudio pertenece a la zona de vida Bosque seco tropical bs-T, a una altura sobre el nivel del mar estimada entre 100-300 metros, pertenece al clima cálido seco, con temperatura promedio de 27.5 grados centígrados, precipitación anual promedio de 1.000 a 2000 mm, con dos periodos muy marcados de lluvias de abril a junio y de agosto a noviembre, La humedad relativa del oscila entre 70 y 85%, Brillo Solar esta con un promedio 2059 horas/anuales; Evaporación promedio 214,13 mm y vientos entre 1.38 y 4.03 m/seg.



0323 - 7 ABR. 2015

Continuación Resolución No. 0323 de 7 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

Hidrografía: La red hidrográfica del área del contrato de concesión minera No 0187-20 corresponde al área de influencia de la Subcuenca del Río Chiriaimo. En el área se encuentran 4 subcuencas las cuales son compartidas con los Municipios de la Paz, San Diego, El Paso y Codazzi. Están en la Cuenca del Río Cesar, La cuenca del río Cesar se encuentra localizada al sudeste de la Sierra Nevada de Santa Marta y al occidente de la Serranía de Perijá. Pertenecen en un 65 % al departamento del Cesar y en 35 % al departamento de la Guajira, con una extensión aproximada de 1'776.900 has. El sector Norte del departamento se caracteriza por tener drenajes que se secan en verano. Entre ellos se encuentran los ríos Pereira, Mocho, Chiriaimo y arroyo Pozón, entre otros, localizados casi todos dentro del municipio de La Paz. Dentro de los afluentes más importantes de esta cuenca, y que están dentro del municipio tenemos: Arroyo Guamo, Arroyo Guanábano, Arroyo Barro, Arroyo Minguillo, Arroyo Hondo, Arroyo Botija, Caño de Botija, Arroyo Las Palomas, Caño rabón. Subcuencas son: Río Pereira, Chiriaimo, Tocaimo y Espíritu Santo o Magiriaimo.

Suelo y Paisaje: Los usos del suelo en el área de influencia del proyecto minero, están concentrados de acuerdo a dos usos bien definidos como es la zona plana en potreros para ganadería que se componen de pastos manejados y con rastrojo y se evidencia preparación de tierras para cultivos y la zona alta de la concesión que encontramos pastos naturales y rastrojo.

Geomorfología: En la zona de concesión minera se observan zonas planas (pendientes de 0 a 10%), un sistema montañoso de mediana altura y pendientes considerables como la que presenta la Serranía. Las zonas planas se originan a partir de los depósitos de carácter aluvial (dinámica de ríos y quebradas) y depósitos de carácter coluvial (movimientos en masa). Las alturas en la zona que abarca el título minero varían entre 100 y 300 m.s.n.m.

MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL.

Para ejecutar este proyecto es necesario contratar mano de obra de la zona, lo que garantiza mejores condiciones económicas para un determinado número de familias y por ende aumentando el comercio en el área de directa e influencia indirecta. El área de influencia del contrato de concesión minera No 0187-20 está en los Municipios de La Paz y San Diego, en el cual la población predominante es la perteneciente al grupo humano costeño, tipo conformado por aportes indígenas, españoles y negros, con posteriores inserciones de otras etnias o mezclas de éstas, producto de los continuos procesos migratorios y de colonización, por lo que las tierras de la zona se fueron repoblando y revalorizando paralelamente al desarrollo de la agricultura, la ganadería y el comercio ilícito de productos y mercancías procedentes del vecino país de Venezuela. Poco a poco la región se fue poblando de grupos humanos guajiros, santandereanos y de otros departamentos de la Costa Atlántica.

Área de influencia directa: El área se localiza en el Municipio de La Paz - Departamento del Cesar, en la plancha del IGAC 34-II-A, para acceder a la zona de estudio del contrato de concesión minera No 0187-20, se parte de la Carretera Nacional que comunica el Municipio de San Diego con el Municipio de La Paz, a 1 kilómetro aproximadamente de esta vía, se desprende hacia la margen derecha un carretable de aproximadamente 880 metros que comunica al área de interés minero. **Área de influencia indirecta:** El municipio de La Paz cuenta con una población total de 20.596 habitantes, ubicados entre la zona urbana y rural, distribuidos de la siguiente forma: en la cabecera municipal (zona urbana) habitan 12.899 y la población restante, equivalente a 7.697 se ubica en la zona rural (seis centro poblados o corregimientos). **Dimensión Cultural:** El municipio de La Paz cuenta con una población de 20.596 habitantes en la zona urbana y rural. Esta circunscripción sostiene y guarda bajo su seno la cuna del hombre pacífico, cuya personalidad se rodea de muchas riquezas que hace de este terruño un pueblo trabajador, folklórico, despierto y tradicional. Lugares de integración cultural: Dentro de esto podemos encontrar en la cabecera municipal la casa de la cultura, la biblioteca municipal, el polideportivo, la tarima Jorge Oñate en el parque Olaya Herrera y el salón múltiple del Colegio Ciro Pupo Martínez. Folklore El Municipio de La Paz lleva como



0323 de 7 ABR. 2015

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

trofeo las costumbres y tradiciones inmemorables que hacen de este terruño un libro abierto de poesías, leyendas, voces y acordeones, que guardan con gran orgullo, el trabajo, valor y la fe que cada pacífico recibe al tocar esta tierras. El hecho de mayor valor que se lleva a cabo el 4 de octubre fiesta de San Francisco de Asís, santo patrono, el señor de los milagros y hombre de paz, conjuntamente con el festival de voces y canciones.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL. Basados en la Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para explotación, se describe a continuación los ecosistemas determinados en el área de explotación. Dicha determinación se logra a partir de la evaluación de los componentes físicos, biológicos, socioeconómica y todos los elementos que los conforman. Las categorías consideradas, se han establecido de acuerdo a su importancia ecológica y equilibrio. Es así como se presentan en el área de explotación ecosistemas críticos, ecosistemas sensibles y ecosistemas de importancia ambiental, aclarando que el área de concesión minera corresponde a un área intervenida por la actividad agrícola y ganadera. En las 161 Ha y 50 m², área objeto de la Concesión No 0187-20, se considera que no existen áreas de intervención con restricciones. Sin embargo se debe tener un manejo especial con el Arroyo Tomuquistas, la cual se clasifica como área de exclusión, vedadas a cualquier tipo de intervención directa. En el área no existen asentamientos humanos, ni bosques nativos, ni de caza, que deban ser objeto de manejo especial o restrictivo.

➤ **Ecosistema ambientalmente crítico.**

Se considera ecosistema crítico, aquel que ha perdido su capacidad de recuperación y autorregulación.

Físicos: El área de explotación de acuerdo a lo que se ha corroborado, ha sido sometida a actividades de(sic) agropecuarias como son la ganadería y cultivos transitorios.

Ejemplo de esto, lo constituyen la intervención del bosque natural para el establecimiento de cultivos y la poca presencia de cobertura vegetal, se considera bastante sensible toda vez que se debe aplicar un plan de reconfiguración morfológica derivada de la actividad minera, la recuperación de la cobertura vegetal en esta zona para que quede el terreno similar a las condiciones iniciales, una vez se culminen las labores de extracción por la concesión es poco probable, pues el material que conforma la geomorfología del área va a aprovecharse. Lo que indica que va quedar un terreno plano, donde antes era una montaña.

Biológicos: No existen en el área ecosistemas críticos de carácter biológico.

Socioeconómicos: No existen en el área ecosistemas de carácter socioeconómico.

➤ **Ecosistema ambientalmente sensible.**

Es aquel que es altamente susceptible al deterioro por la introducción de factores ajenos o exógenos.

Físicos: Cuerpos de agua. Esta denominación involucra los cauces de los caños, quebradas y arroyos. La actividad humana, ha llevado al deterioro de la calidad del agua y a la disminución del volumen de la misma durante el verano. El desarrollo de las actividades mineras en el área objeto de la concesión minera no involucran sitios aledaños a los cuerpos de agua, ya que las labores se concentran en sector norte del área, mientras que el cauce intermitente circula por fuera del polígono al sur- oeste del área en estudio, así que de hecho no serán intervenidos ningún cuerpo de agua permanente durante la ejecución completa del proyecto minero.

Biológicos: Rastrojos. Los rastrojos son formaciones originadas a partir de la intervención (quemadas) o ejecución de trabajos y su posterior abandono. Se encuentran localizados en las márgenes de los bosques poco evolucionados. En ellos se desarrollan especies arbustivas, herbáceas y arbóreas de tipo pionero agresivo. Cuando las especies mayores son predominantes, la unidad de uso se define como Rastrojo bajo y cuando predominan las herbáceas, árboles de porte bajo y rastrojos la unidad se define como Rastrojo. Debido al alto poder regenerativo de



0323

-7 ABR. 2015

Continuación Resolución No. 0323 de 7 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

las especies que la conforman, se pueden adelantar sobre ellas labores de explotación siguiendo las medidas generales de manejo.

El área inicial de explotación se encuentra intervenida con anterioridad, se había civilizado el área para cultivos de maíz, aprovechando esta situación se escogió esta zona como área 1 de explotación y que de acuerdo a los estimativos comerciales se tendrá una vida útil de cinco años de explotación. Una vez se llegue al año 6 de explotación se debe haber tramitado el estudio de aprovechamiento forestal y solicitar el permiso respectivo para poder intervenir el área 2. Ver plano.

Socioeconómicos: No existen en el área ecosistemas ambientalmente sensibles de carácter socioeconómico, como resguardos indígenas, comunidades negras u organizaciones de base de las mismas.

➤ **Ecosistema de importancia ambiental.**

Es aquel que presta servicios y funciones ambientales.

Físicos: No existen en el área ecosistemas críticos de carácter físico.

Biológicos: Bosques secundarios Intervenidos. Son aquellos pequeños relictos de bosque con poca diversidad y estabilidad, sin protección de particulares por lo que las especies más importante han sido sustraídas para obtener madera fina, leña, frutos, pero que sin embargo cumplen una función de protección a los pocos especímenes de fauna existentes.

Socioeconómicos: No existen en el área ecosistemas críticos de carácter socioeconómicos.

➤ **Ecosistemas de importancia social**

Es aquel que presta servicios y funciones sociales

Físicos: No existen en el área ecosistemas críticos de carácter físico.

Biológicos: No existen en el área ecosistemas críticos de carácter biológico.

Socioeconómico: Asentamientos humanos. Los asentamientos existentes en los alrededores del área de explotación, independiente de su categoría corregimiento, inspección de policía, caserío), así como su infraestructura, son considerados de importancia social, ya que son el hábitat mismo de la gente de la región. Tal como se mencionó en la descripción de los aspectos socioeconómicos no existen en el área otorgada sitios de interés arqueológicos.

f)- IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO

La evaluación ambiental es una técnica singular, que introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre los proyectos con incidencia en el Medio Ambiente, se ha venido manifestando de forma eficaz para evitar el deterioro a la naturaleza, proporcionando una mayor fiabilidad y confianza en las decisiones que deban adoptarse, al poder elegir, entre las diferentes alternativas posibles, aquellas que mejor salvaguarde los intereses generales desde una perspectiva global e integrada, teniendo en cuenta todos los efectos derivados de las actividades proyectadas. Para la realización de la evaluación (sic) ambiental se analizarán los impactos generados en los ecosistemas y en los recursos naturales por las actividades que se desarrollarán con la puesta en marcha del proyecto minero explotación de material de construcción correspondiente a la concesión minera No 0187-20. El análisis prospectivo realizado comprende la identificación y valoración de los efectos ocasionado por la ejecución del proyecto minero. En tal sentido, contiene la caracterización, clasificación y calificación, de los impactos ocasionados, evaluación orientada hacia el diseño de las medidas de manejo ambiental requeridas para desarrollar las actividades y operaciones del proyecto. Por tratarse de un proyecto de explotación la clasificación y calificación de los impactos fue realizada para las etapas de explotación y rehabilitación, a partir de la descripción y caracterización ambiental del área de estudio, la sensibilidad ambiental de los recursos naturales y las actividades que desarrollará el proyecto.



0323 de -7 ABR. 2013

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

La valoración de impactos fue basada en el método de las matrices causa - efecto, con resultados cualitativos, siguiendo las siguientes fases generales para su desarrollo:

- Análisis general del proyecto
- Definición del entorno del proyecto
- Previsiones de los efectos que el proyecto generará sobre el medio.
- Identificación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes.
- Identificación de los factores del medio potencialmente impactados.
- Identificación de las relaciones causa - efecto entre acciones del proyecto y factores del medio. Elaboración de la matriz de importancia y valoración cualitativa del impacto.
- Predicción de la magnitud del impacto sobre cada factor.

El grado de sensibilidad ambiental de los recursos naturales, definido a partir de la caracterización ambiental de estos y su dinámica natural y antrópica, y su confrontación con las actividades mineras por desarrollarse, el uso y afectación de los recursos naturales, permitieron establecer el orden de magnitud de los impactos ambientales generados por la explotación minera. En tal sentido, a partir del análisis del proyecto y de su entorno se realizó la identificación de las acciones impactantes y los factores ambientales susceptibles de ser afectados, con el fin de efectuar la valoración de los mismos y la proyección de las medidas de mitigación correspondientes.

Identificación de Impactos Ambientales

➤ Acciones Impactantes

Para la identificación de acciones susceptibles de causar impactos sobre los factores del medio, se han diferenciado los elementos del proyecto de manera estructurada, atendiendo entre otros los siguientes aspectos:

- Acciones que modifican el uso del suelo
- Acciones que implican emisión de contaminantes
- Acciones que implican sobreexplotación de recursos
- Acciones que actúan sobre el medio biótico
- Acciones que implican deterioro del paisaje
- Acciones que repercuten sobre las infraestructuras
- Acciones que modifican el entorno social, económico y cultural

Por lo anterior, se han definido como acciones impactantes en la fase de producción, las siguientes:

- Mejoramiento de vías
- Operaciones de remoción de vegetación
- Operaciones de explotación
- Operaciones de remoción de suelos
- Expansión y operación de cantera
- Operaciones de transporte interno
- Manejo de escorrentías y aguas lluvias
- Manejo y Disposición de Residuos Sólidos
- Operaciones de rehabilitación de tierras
- Revegetalización de áreas intervenidas por la actividad minera
- Riesgos de accidentes / salud ocupacional / seguridad industrial
- Cierre de la explotación



0323 -7 ABR. 2010

Continuación Resolución No. 0323 de -7 ABR. 2010 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

➤ Factores Ambientales

Para la definición de los factores ambientales potencialmente impactados, se han aplicado los criterios de representatividad, relevancia, exclusividad, facilidad de identificación y facilidad de cuantificación.

La evaluación de impactos ambientales está referenciada a los aspectos físicos, bióticos, sociales y con los diferentes recursos naturales afectables, considerando entre otros los siguientes factores ambientales:

Recursos hídricos: Transformaciones del medio hídrico, superficial, alteraciones de los drenajes naturales, interferencias con los usos del recurso hídrico en la zona de influencia del proyecto.

Suelos: Cambios en el uso actual por el desarrollo del proyecto y efectos por la remoción y compactación en las características del suelo, contaminación de suelos por manejo y disposición de residuos.

Geología y geomorfología: Inducción o dinamización de procesos erosivos o inducción a la inestabilidad de taludes por la extracción de materiales, modificaciones del relieve, aumento de la generación de sedimentos, efectos ambientales por el manejo y disposición de estériles.

Ecosistemas: Alteración de procesos ecosistémicos, afectación de ecosistemas vulnerables, fragmentación de ecosistemas y deterioro del paisaje.

Fauna: Destrucción y modificación de hábitats de fauna terrestre, avifauna y afectación de especies de interés científico, cultural y económico.

Vegetación: Destrucción de la cobertura vegetal, especialmente lo relacionado con zonas y especies de especial interés como endémicas, raras, de interés científico o en peligro de extinción.

Contaminación atmosférica: Efectos de las emisiones gaseosas y material particulado.

Contaminación por ruido: Ocasionada por la operación de equipos, maquinaria.

Aspectos sociales: Cambios y modificaciones en los procesos demográficos, la estructura de servicios, aspectos culturales, procesos económicos, tendencias de desarrollo local y regional, organizaciones, presencia institucional. Posibles efectos sobre la salud humana por las emisiones de gases, partículas e incremento de ruido o por la transmisión de enfermedades a la población localizada dentro del área de influencia del proyecto y al personal que labora en este.

Aspectos económicos: Afectación a obras de infraestructura en el área de influencia del proyecto tales como: puentes, viviendas, etc.

➤ Identificación de Impactos Potenciales

La metodología empleada para la identificación de impactos, su origen y condición, comprendió la aplicación de una matriz de doble entrada, donde en un eje aparecen las actividades y operaciones características que se llevan a cabo en el proyecto, y en el otro eje, las listas de indicadores de posibles impactos. Los problemas relativos al medio ambiente que pueden surgir en desarrollo de la actividad minera se encuentran relacionados con las características de tales acciones y de las características del entorno. El análisis previo de los impactos ambientales identificados, considerando la información y condiciones del proyecto actual, así como las posibles medidas correctoras correspondientes, se encuentran establecidos en la Evaluación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.

g) **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR IMPACTOS, ESTABLECIENDO SI LAS MEDIDAS PROPUESTAS SON ADECUADAS.**

El Plan de Manejo Ambiental del proyecto, de acuerdo con la identificación de las consecuencias ambientales que se ocasionan por el desarrollo de las operaciones y actividades de la explotación mecanizada de caliza y recebo, el objetivo principal de las medidas de recuperación morfológica, paisajística y forestal del sistema alterado consiste en formular los



0323

-7 ABR. 2015

Continuación Resolución No. 0323 de 7 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

mecanismos que ayuden a prevenir, controlar, minimizar o compensar los efectos adversos que la ejecución del proyecto pueda ocasionar al medio físico-biótico y al entorno socioeconómico en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Como objetivos particulares del presente PMA se tienen los siguientes:

- ❖ Definir medidas o acciones a seguir en las operaciones y actividades del proyecto para evitar o reducir los posibles efectos ambientales.
- ❖ Localizar los sitios donde se deban acometer las medidas o acciones recomendadas.
- ❖ Crear la responsabilidad de ejecución y la respectiva supervisión de los trabajos a ejecutar para todas las medidas mitigantes propuestas.
- ❖ Presentar un Plan de Manejo concreto y específico, en el cual se involucre cada una de las actividades y operaciones del proceso de aprovechamiento de los recursos pétreos y los posibles efectos potenciales más relevantes en cada componente ambiental.
- ❖ Para facilitar la comprensión de las acciones de manejo ambiental relacionadas con los diversos factores impactantes asociados al proyecto como son el control de las emisiones atmosféricas, el manejo de los residuos líquidos y sólidos, entre otras, se presentan una serie de fichas que configuran el Plan de Manejo Ambiental.

Guía para la Presentación de las Medidas de Manejo Ambiental

- Gestión social
- Control de Emisiones.
- Extracción de los minerales
- Manejo de suelos y Disposición Final
- Educación ambiental
- Programa de Manejo y Estabilidad de Taludes

Programa de Seguimiento y Monitoreo

Monitoreo y seguimiento a la gestión ambiental dirigida a la protección y conservación de los recursos naturales en la fuente de material.

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Explotación de cantera material caliza y recebo.	Método de explotación de Sectores de vulnerabilidad Dimensión, profundidad, inclinación de taludes (45°). Actividades de retiro y limpieza del área	Profesional ambiental.	TITULAR CONCESIÓN MINERA	Mensual
Explotación de cantera	Construcción de diques	Profesional ambiental.	TITULAR CONCESIÓN MINERA	Mensual



0323 de 27 ABR. 2015

Continuación Resolución No. 0323 de 27 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

Proyecto de control de emisiones atmosféricas en las vías de acceso a la fuente de material de cantera	Humectaciones Cerramientos Adecuación y mantenimiento de accesos	Profesional ambiental.	TITULAR CONCESIÓN MINERA	Mensual
Proyecto de manejo de residuos sólidos Domésticos ordinarios en la fuente de material de cantera	Manejo de residuos sólidos ordinarios	Profesional ambiental.	TITULAR CONCESIÓN MINERA	Mensual

Monitoreo y seguimiento a la gestión ambiental dirigida a la restauración del área intervenida

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Proyecto de reconfiguración paisajística del área intervenida en la fuente de material de cantera	Restauración del área de explotación	Profesionales ambiental	TITULAR CONCESIÓN MINERA	Al finalizar la fase de explotación
Proyecto de reforestación de áreas asociadas a la fuente de material de cantera.	Establecimiento	Profesionales ambiental	TITULAR CONCESIÓN MINERA	Semestral
	Mantenimiento	Profesionales ambiental	TITULAR CONCESIÓN MINERA	Semestral

Monitoreo y seguimiento a la gestión ambiental dirigida a la prevención y seguridad

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Proyecto de señalización en las áreas asociadas a la fuente de material de cantera	Tipo, número y estado de las señales	Profesional ambiental	TITULAR CONCESIÓN MINERA	Mensual

b) COSTOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El peticionario plantea un costo anual del Plan de Manejo Ambiental de \$ 28.050.000.00

ITEM	PROGRAMA DE MANEJO	Unidad	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE			



0323 de 7 ABR. 2015

Continuación Resolución No. 0323 de 7 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

	CANTERA.			
1	Gestión Social (información y comunicación a la población asentada en el área de influencia directa de la fuente de material vinculación, suministro de EPP, reglamentos etc.)	GLOBA L		1.000.000
2	Control de emisiones atmosféricas en las vías de acceso a la fuente de material (transporte y acopio)	GLOBA L		4.500.000
3	Extracción de los minerales	GLOBA L		5.000.000
4	Manejo de suelos y disposición final	GLOBA L		8.600.000
5	Educación Ambiental	2 talleres	1.000.000	2.000.000
6	Señalización vial en las áreas asociadas a la fuente de material	GLOBA L	800.000	800.000
7	Programa de Manejo y Estabilidad de Taludes	GLOBA L		3.150.000
8	Seguimiento y monitoreo	2 informes/ año	1.500.000	3.000.000
	COSTO TOTAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL AREA DE EXPLOTACION		\$28.050.000	

A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AMBIENTALES.

ACTIVIDADES	MESES													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
PREPARACION DEL TERRENO Y ACCESOS (DESCAPOTE)														
ACTIVIDAD DE EXTRACCION														
CARGUE														
TRANSPORTE														
ACOPIO														
OBRAS ADICIONALES DE CONTROL														
ABANDONO DEL AREA														
RESTAURACION Y RETIRO														

i) RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE MONITOREO Y PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.
PLAN DE CONTINGENCIA.



0323

de 7 ABR. 2015

Continuación Resolución No. 0323 de 7 ABR. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recibo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

El esquema de Plan de Contingencia, tiene por objeto identificar y describir las acciones y los mecanismos necesarios para la atención y control de eventos accidentales que puedan presentarse durante las etapas explotación de la fuente de material en el área definida por el polígono sobre el cual se tiene la autorización temporal. De esta forma la estructura, tiene el propósito de minimizar los efectos de eventuales emergencias mediante acciones preventivas y la definición de acciones de respuesta, que garanticen la solución de los señalados incidentes y lograr la normalización de las actividades en desarrollo. Por otra parte, se busca minimizar las pérdidas e impactos, mediante la identificación detallada del medio ambiente circundante y el análisis de los Riesgos asociados a la actividad minera.

Los principales objetivos de la definición del plan de contingencia para la extracción de material se presentan a continuación:

- Prevenir la ocurrencia de posibles situaciones de riesgo, en la fuente de material al igual que afectaciones en la salud de los trabajadores y alternación del entorno natural.
- Diseñar e implementar mecanismos de respuesta ante una eventual situación de emergencia que pueda generarse, a partir de la identificación de amenazas y valoración de riesgos.
- Proveer los recursos humanos, técnicos y los procedimientos estratégicos para la puesta en marcha del PDC
- Capacitar al personal responsable de la activación del PDC
- Definir funciones y responsabilidades para la puesta en marcha del plan de emergencias.
- Definir el organigrama dentro del plan de activación del PDC
- Contar con el directorio de instituciones de orden municipal y departamental relacionadas con la puesta en marcha del PDC

Valoración de los riesgos

Una vez identificadas las principales amenazas que se puedan presentar, a continuación se puntualiza la probabilidad de ocurrencia que tiene la amenaza analizada, de acuerdo con la siguiente escala:

PROBABILIDAD	DEFINICION	PUNTOS
POCO PROBABLE	Su probabilidad de ocurrencia es casi nula. Las condiciones no han permitido que suceda	E (1)
REMOTO	Existe la probabilidad que se presente pero hasta la fecha no ha ocurrido.	D (2)
OCASIONAL	Ha ocurrido pocas veces. Las condiciones actuales pueden facilitar su ocurrencia.	C (3)
MODERADO	Ha ocurrido varias veces. Se espera que suceda en un lapso no mayor a un año	B (4)
FRECUENTE	Alta probabilidad de ocurrir. Es probable que ocurra una o más de una vez al mes.	A (5)

La gravedad, es decir las consecuencias de un evento, se evalúan a partir de los factores de vulnerabilidad, y se califica dentro de una escala que establece cuatro niveles. Los niveles de gravedad corresponden a: gravedad nivel 1 o insignificante, nivel 2 o marginal, nivel 3 o crítica, y nivel 4 o catastrófica.

CONSECUENCIA	VICTIMAS	PERDIDAS ECONOMICAS	IMAGEN DEL PROYECTO	IMPACTO AMBIENTAL	PUNTOS
INSIGNIFICANTE	Sin lesiones, o lesiones sin	Menores a \$5.000.000	De conocimiento	No hay contaminación	IV(1)



0323

7 ABR. 2013

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

	atención Empresaria		de las directivas del proyecto.	significativa	
MARGINAL	Lesiones Leves que requieran atención	Entre \$5.000.001 a 10.000.000	De conocimiento de todos los empleados en el sitio de trabajo.	Fuentes o áreas internas solamente	III (2)
CRITICA	Lesiones Graves con hospitalización	Entre \$10.000.001 a 100.000.000	De conocimiento de todo el Contratista	Cuerpos secundarios o áreas externas	II (3)
CATASTRÓFICA	Muertes	Más de \$100.000.001	De conocimiento fuera del Contratista	Cuerpos principales, afecta la comunidad	I (4)

Plan Operativo

El plan operativo determina las técnicas aplicables para el control de las emergencias ocasionadas.

Procedimientos de Notificación y Administración de la Emergencia. El proceso de notificación de una emergencia comienza con el recibo de la llamada avisando sobre la ocurrencia de la misma, a partir de este momento, coordinador o encargado de la atención de la misma realiza la evaluación y calificación de ésta.

Inicialmente la emergencia es calificada como Nivel I y la evaluación y control corresponde al profesional disponible con ayuda del operador de turno y el apoyo del personal de operación y mantenimiento. Si la emergencia es controlada el profesional disponible dará por terminada la emergencia y preparará un informe de la misma. Si la emergencia no es controlada o el profesional disponible así lo considera se procederá a calificar la emergencia como nivel II. Una vez la emergencia es calificada como Nivel II, el profesional disponible se comunica con los integrantes del Grupo Coordinador del plan de contingencia y se decide si se activa el Plan de Contingencia parcial o totalmente. En caso de que el Coordinador del plan de Contingencia determine que la emergencia requiera participación activa de Comité Regional de Prevención y Atención de desastres (CREPAD) y de los Comité Locales de Prevención y Atención de desastres (CLPAD) y activación de procesos de Ayuda Mutua, se calificará esta como Nivel III. Una vez la emergencia es calificada como Nivel III, el coordinador del plan de contingencia procederá con las notificaciones a los CREPAD y CLPAD(sic) y activará los procesos de ayuda mutua.

Procedimientos de emergencias

EN EMERGENCIAS POR INCENDIO

Al descubrir el fuego, y según sea aplicable,:

- Se notifica al Coordinador de la emergencia.
- Se pide apoyo en las acciones de control inicial del evento.
- El personal que ha recibido entrenamiento en el uso de extintores, inicia la acción de control, utilizando el extintor más cercano destinado para ello
- Se desarrollan las acciones que han sido encomendadas a las personas capacitadas en el plan de emergencias



Continuación Resolución No. **0323** de **27 ABR. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

• Se esperan instrucciones del Coordinador de la emergencia • Si el fuego se sale de control, se evacua el área
ACCIDENTES EN ACCESOS
• Se demarcará la zona afectada con dispositivos reflectivos y luminosos • El Coordinar ante el aviso del evento, deberá activar los servicios de ambulancias. • Se diligencian los registros causas y consecuencias del mismo. • Los tiempos de respuesta ante la ocurrencia de este evento deben registrarse en los informes finales, para evaluar la respuesta ante otro evento similar, midiendo la efectividad en la activación del PDC.
ACCIDENTES LABORALES
Las labores de atención de emergencias asociadas a accidentes laborales, estarán a cargo directamente del coordinador de SISO, quien activaría los planes de acción previstos. - Reporte de accidente de trabajo El reporte de accidente, comprende un original y las copias estipuladas por la ARP y se gestiona siguiendo las siguientes etapas: • En el momento en que se presente un accidente de trabajo, se diligencia el reporte y se le entrega al accidentado o a su acompañante la hoja que diga IPS – EPS para que sea atendido en el centro asistencial. • La hoja que dice ARP y EMPLEADOR, son remitidas a la oficina principal de la ARP. La hoja que dice EMPLEADOR debe quedar con el sello de radicación y recibido de la ARP para ser archivada. • Se distribuyen copias del reporte así: una (1) para la hoja de vida del trabajador y otra (1) a la empresa, en los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del evento. • Cualquier accidente debe ser reportado en las 24 horas siguientes a la ocurrencia del evento. • En caso de que el accidente genere por cualquier motivo alguna incapacidad, el trabajador la firma y la hace llegar lo más pronto posible al Director / Coordinador Administrativo del proyecto. • Atención de urgencia A continuación se enuncian los pasos a seguir ante una situación de urgencia. • Cuando se presente la Urgencia avise inmediatamente al coordinador del plan de emergencias y/o al Brigadista de Primeros Auxilios. • Revise el listado anexo que contiene los nombres y direcciones de centros médicos e IPS que tienen convenio con la ARP. • Diríjase al centro médico más cercano del sitio de trabajo. • Cuando se encuentre estable, comuníquese a la oficina administrativa, para que sea diligenciado el respectivo reporte. • Recuerde que el listado de centros médicos anexo (IPS con convenios con la ARP), solo atiende accidentes de trabajo. • Si se requiere atención médica por enfermedad general o accidente de origen común, éstos son atendidos en las instituciones prestadoras de servicio (IPS) adscritas a la Empresa Promotora de Salud EPS”. • Atención de primeros auxilios • Si usted encuentra a un compañero accidentado, préstele los primeros auxilios. • Si no se siente en capacidad de prestar los primeros auxilios y además evalúa que el accidentado debe ser trasladado a un centro asistencial, comuníquese con su jefe inmediato, y no olvide dar la información completa sobre el estado del accidentado. • Verifique que el accidentado porte todos los documentos como Carné de EPS, carné de ARP, cédula de ciudadanía. • No deje al compañero solo hasta que se le haya definido el trámite completo.



0323

27 ABR. 2015

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

- No permita que personas ajenas a la compañía decidan por usted, permítalo únicamente cuando sean profesionales como médicos, enfermeros, auxiliares de cruz roja, defensa civil, paramédicos ó la policía.
Comuníquese con el encargado de Salud Ocupacional del proyecto.

j) CONCEPTO EN TORNO A LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO.

1.- El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia y con los demás requerimientos hechos por los evaluadores.

2.- En el E.I.A. se contempla un PMA con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto.

3.- El área determinada para la explotación de material no integra el Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales de Carácter Regional, Zonas de reservas forestales protectoras y demás zonas de reserva forestal, Ecosistemas de Páramos, humedales y demás ecosistemas designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención Ramsar y no se encuentran (sic) dentro de áreas protegidas declaradas por la Corporación, además en ellas no existen ecosistemas considerados por la Corporación de importancia Ecológica y Ambiental tales como zonas forestales protectoras, bosques naturales primarios, entre otros.

4.- Mediante certificación del Uso del Suelo de Julio 19 de 2010, el proyecto de explotación se realizara en áreas de suelo rural del municipio y se destina el uso para la agricultura, Ganadería, Usos Forestales y de Explotación de Recursos Naturales Según Art 23 de dicho Esquema

Por las anteriores consideraciones se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto "Explotación de un Yacimiento de Caliza, en jurisdicción del municipio de La Paz - Departamento del Cesar, en el desarrollo del Contrato de Concesión Minera No 0187-20. Dicha explotación debe realizarse dentro del polígono que conforma el área de explotación y coordenadas planas Datum Observatorio Bogotá se encuentran determinadas y detalladas en el literal C del presente Informe,

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad, ningún proyecto, obra o actividad requerirá de más de una Licencia Ambiental.

k) LISTA DE ACTIVIDADES Y OBRAS QUE SE AUTORIZARIAN CON LA LICENCIA AMBIENTAL.

Con la Licencia Ambiental se deben autorizar las actividades de extracción, cargue y transporte de material de Construcción (Caliza y Recebo), Municipio de La Paz y adecuación y manejo de los tramos de la vía internas que se encuentra dentro del área concesionada. Igualmente La construcción de un Pozo Séptico y zanjias de infiltración, Construcción Boxcoulvert sobre acequia Rio Chiraimo. Estas actividades deben ser realizadas en las áreas determinadas, delimitadas tanto en plano como en el texto correspondiente a la información presentada por el peticionario a Corpocesar, la cual reposa en el respectivo expediente.

l) RECURSOS RENOVABLES A UTILIZAR, APROVECHAR Y/O AFECTAR.

Tomando en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, lo informado por el peticionario en la información complementaria y lo verificado en la visita de campo para la ejecución de este proyecto se requiere utilizar o aprovechar recurso natural renovable.



0323

17 ABR. 2010

Continuación Resolución No. 0323 de 17 ABR. 2010 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

➤ **PERMISO DE VERTIMIENTO:** Durante la visita (sic) y en la documentación presentada en el solicitante instalará (sic) una caseta y un baño el cual generaría aguas residuales de tipo doméstico, donde propone a consideración un sistema primario y secundario para su tratamiento donde finalmente cumpla con los parámetros estipulados en el decreto 3930 de Octubre 25 de 2010. En el sistema tendrá un Volumen Útil de 2353,8 Litros, Profundidad Útil 1,8 m (según tabla E3.3.-RAS) Área Interna 1.3 m², Relación largo/ancho 2, Largo 3 m, Ancho 1,5 m.

Campo de Infiltración: Volumen a disponer 1410 litros, Criterios de diseño (Basado en la sección E.3.5.1.3- RAS) Tasa de diseño: 50 l/m²/d, Área de Percolación: 28.2 m², Ancho zanja: 0.45m, Longitud de zanjas: 2.0 m, Longitud máxima por zanjas: 2.0 m, Numero de zanjas: 3.0 m, Granulometría material filtrante: Grava (10 - 60 mm).

La ubicación exacta del pozo séptico, en coordenadas planas N: 1.636.235,501 - E: 1.099.450,41

➤ **AUTORIZACION PARA OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS:** Construcción Boxcoulvert sobre acequia Rio Chiriaimo, ubicado en las siguientes coordenadas planas N: 1.636.192 - E: 1.099.317, Longitud 2 m, Altura 2 m, Área de Ocupación 4 m², Ancho m². Los elementos como Mortero, Concretos, Agregados y demás deben cumplir las normas exigidas por NSR-98, Teniendo en cuenta los Diseño Estructural: Sobrecargas, Empuje debido al lleno, Subpresiones, Presión de la cimentación. El Boxcoulvert se deberá construir en su totalidad en concreto reforzado según los planos y documentos anexos.

n) USO DE AGUA, TOMADA DIRECTAMENTE DE FUENTES NATURALES, DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

A la luz de la información suministrada por el peticionario, a los resultados de la evaluación de la misma y de la visita de campo, en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, por lo tanto y de acuerdo al decreto 1900 de 2006 no es necesario que la empresa presente ningún plan de inversión del 1% del total de la inversión."

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2820 de 2010, " La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental. La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencia Ambiental".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 2820 de 2010 la Licencia Ambiental Global se define así: "Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una



0323 de 27 ABR. 2013

Continuación Resolución No. 0323 de 27 ABR. 2013 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 690.308. Dicha liquidación es la siguiente:



0323

27 ABR. 2012

Continuación Resolución No. 0323 de 27 ABR. 2012 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2-32234*)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a+g) x g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,15	0,17	\$ 195.358	\$ 97.679,00
1	6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,15	0,17	\$ 195.358	\$ 97.679,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (and)						
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,05	0	0	\$ 200.750
(A) Costo honorarios y viáticos ($\sum h$)								\$ 1.783.108
(B) Gastos de viaje								\$ 10.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.793.108
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 448.277
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 2.241.385
(1) Resolución 747 de 1998 Ministerio de Ambiente								
(2) Valores según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2011 (Folio 331)	\$ 72.000.000,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 535.600,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	134
D) Vr. Del SMMLV. (Año actual) 2014	\$ 616.000,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 82.544.000,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	134
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 690.308,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 690.308

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 73 del Decreto 948 de 1995 las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.



0323 de 7 ABR. 2013

Continuación Resolución No. 0323 de 7 ABR. 2013 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar.

PARAGRAFO 1: El polígono del área de explotación está determinado por las siguientes coordenadas:

OBRA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
ÁREA DEL BLOQUE DE EXPLOTACIÓN		
ZONA DE EXPLOTACIÓN	1100408,77	1636275,06
	1100404,53	1636244,29
	1100440,28	1636203,79
	1100463,38	1636173,02
	1100475,10	1636130,90
	1100473,50	1636121,50
	1100465,49	1636113,78
	1100444,42	1636108,46
	1100420,12	1636098,51
	1100410,40	1636083,13
	1100376,46	1636071,22
ZONA DE MONTAJE DE INFRAESTRUCTURA		
ZONA DE BENEFICIO	1099426,17	1636161,60
	1099450,41	1636235,50
	1099472,48	1636228,26
	1099448,24	1636154,36
CENTRO ACOPIO CUBIERTA VEGETAL	1099483	1636420
	1099527	1636406
	1099552	1636480
	1099508	1636494
CENTRO DE ACOPIO MINERAL EN BRUTO	1099420	1636296
	1099486	1636274
	1099523	1636385
	1099457	1636407
CENTRO DE ACOPIO MINERAL BENEFICIADO	1099355.2589	1636186.0933
	1099399.4131	1636171.6108
	1099423.6516	1636245.5094
	1099379.4974	1636259.9919
HORNO	1099456.4543	1636220.3487

PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en el contrato de concesión minera No. 0187-20 celebrado con el departamento del Cesar, y cubija las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo



0323 de 7 ABR. 2013

Continuación Resolución No. 0323 de 7 ABR. 2013 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como explotación, arranque, cargue, transporte y acopio de material.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

1. Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.
2. Permiso de vertimientos y autorización de ocupación de cauce, conforme a lo establecido en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continua siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 29 del decreto 2820 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Cumplir con las prescripciones de la resolución No 541 de 1994 emanada del Ministerio del medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, referente a la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
6. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
7. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
8. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
10. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.



0323 de 7 ABR. 2013

Continuación Resolución No. 0323 de 7 ABR. 2013 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar.

12. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental
13. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
14. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
15. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.
16. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
17. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental
18. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
19. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
20. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
21. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
22. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la licencia ambiental otorgada, la suma de \$ 690.308 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
23. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
24. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
25. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
26. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
27. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
28. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
29. Realizar la extracción mediante el método de explotación por Bancos Escalonados.
30. Implementar las medidas técnicas necesarias para controlar la emisión de partículas suspendidas totales a la atmosfera.
31. Abstenerse de intervenir fuentes hídricas.
32. Cumplir con lo dispuesto en el literal "G" del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
33. Establecer un proyecto de Reforestación Protectora en la cuenca del Rio Chiriaimo. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectora nativas para enriquecimiento de las franjas protectoras de la corriente en citas. El área debe ser equivalente al área de explotación licenciada. La siembra deberá realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. El beneficiario de la licencia debe realizar el cuidado y



0323 de 27 ABR. 2013

Continuación Resolución No. 0323 de 27 ABR. 2013 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTICULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental debe suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el beneficiario de la licencia ambiental debe realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la licencia ambiental debe hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario de la licencia ambiental será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o



0323

de 27 ABR. 2016

Continuación Resolución No. 0323 de 27 ABR. 2016 por medio de la cual se otorga al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917, licencia Ambiental global para la explotación de material de construcción (caliza y recebo) en el municipio de La Paz - Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. 0187 - 20 celebrado con el departamento del Cesar

actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese al señor Orlando Cruz Vega identificado con la CC No. 5.087.917 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de La Paz - Cesar y al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta - Abogado
Expediente No SGA 029-011